

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año..... 36 pesetas.
Seis meses..... 18'50 »
Tres id..... 10 »

Pago adelantado.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetas a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta. (Art. 1.º del Código civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el cobro del número siguiente.—Los Sros. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año..... 33'50 pesetas
Seis meses..... 17'50 »
Tres id..... 9 »

Números sueltos 25 céntimos.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LÍNEA

Parte oficial

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Principe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 217.)

DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

GUERRA

REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por D. Arturo Caballer Diaz, vecino de esta Corte, calle de Churruca, número 23, en súplica de que se aclare si a los mozos que cursan sus estudios fuera del territorio nacional puede concedérseles prórroga de incorporación a filas de segunda clase, además de la establecida en el caso segundo del artículo 311 del Reglamento de la vigente ley de Reclutamiento para los residentes

en el extranjero, y teniendo en cuenta que el caso primero del referido artículo, al no establecer distinción de si los estudios se cursan dentro o fuera del territorio nacional, es justo y equitativo considerar que unos y otros pueden disfrutar de dichos beneficios para no perjudicarles la terminación de la carrera,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver que los mozos alistados residentes en el extranjero tienen derecho a disfrutar de los beneficios de prórroga de incorporación a filas de segunda clase por razón de estudios ya comenzados, sujetándose los requisitos que han de llenarse para que se les conceda dicho beneficio a lo prevenido en los artículos 312 y 313 del citado Reglamento.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 30 de julio de 1925.—El General encargado del despacho, Duque de Tetúan.—Señor...

(De la Gaceta núm. 215).

Gobierno Civil

En cumplimiento de lo que dispone el Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Caza, en el párrafo 3.º, art. 62, he acordado publicar el número de licencias de caza, uso de armas y demás clases, expedidas por este Gobierno en el mes de julio último.

Días	NOMBRES	VECINDAD	Caza	Armas	Galgos
1	Esteban Gutierrez.....	Huerta de arriba.....	723	»	»
»	Julián Moreno.....	Peñaranda de Duero...	724	»	»
»	Félix Arranz.....	Idem.....	725	»	»
»	Benjamín Arranz.....	Idem.....	726	»	»
»	Agustín Arranz.....	Idem.....	727	»	»
2	Demetrio Blanco.....	Butrera.....	728	»	»
»	Blas Valdivielso.....	Pesquera de Ebro.....	729	»	»
»	Edilberto Marañón.....	Villahoz.....	730	»	»

2	Galo Marañón.....	Villahoz.....	731	»	»
»	Anselmo Martínez.....	Valles.....	732	»	»
»	Esteban Cavia.....	Idem.....	733	»	»
»	Félix Pérez.....	Belbimbre.....	734	»	»
»	Miguel Quintana.....	Frias.....	735	»	»
3	Antonio Ruiz.....	Entrambrosrios.....	736	»	»
»	Fernando Ruiz.....	Mijaralengua.....	737	»	»
»	Silvestre Sáez.....	Isar.....	738	»	»
»	Antonio Ibarrodo.....	Espinosa los Monteros.	739	»	»
4	Timoteo Marroquin.....	Miranda.....	740	»	»
»	Mariano García.....	Idem.....	741	»	»
»	Joaquín Manterola.....	Idem.....	742	»	»
»	Gregorio Alaña.....	Herranz.....	743	»	»
»	Antonio Blanco.....	Burgos.....	744	»	»
6	Benedicto García.....	La Cerca.....	745	»	»
»	Andrés Castresana.....	Villota.....	746	»	»
»	Pedro González.....	Burgos.....	747	»	»
»	Justo García.....	Los Tremellos.....	748	»	»
»	Victoriano Vicente.....	Medina de Pomar.....	749	»	»
»	Luis Ruiz.....	La Cerca.....	750	»	»
»	José González.....	Miñón.....	751	»	»
»	Dionisio Mencia.....	Aranda de Duero.....	752	»	»
»	Domingo Alvarez.....	Vallejera.....	753	»	»
»	Melchor Requejo.....	San Martín de Rubiales.	754	»	»
»	Amancio Sancho.....	San Juan del Monte....	755	»	»
»	José Calderón.....	Burgos.....	»	756	»
»	Aquilino L. de Vallejo.....	Añastro.....	757	»	»
7	Ciro Moral.....	Salazar de Amaya.....	758	»	»
»	Román García.....	Pinillos de Esgueva....	759	»	»
»	Fidel Villahizán.....	Arenillas Riopisuerga..	760	»	»
»	Crescencio Gallo.....	Pradoluengo.....	761	»	»
»	Antelmo Miguel.....	Miranda.....	762	»	»
»	Florentino Espinosa.....	Modubar de S. Cibrián	763	»	»
»	Segundo Millán.....	Arija.....	764	»	»
»	Felipe de la Peña.....	Burgos.....	765	»	»
»	Benito M. Andrade.....	Idem.....	766	»	»
»	Felipe Alonso.....	Vallejera.....	767	»	»
»	Aurelio Pereda.....	Quintana de los Prados	768	»	»
»	Aurelio Gómez.....	Quisicedo.....	769	»	»
»	Salustiano Calvo.....	Roa de Duero.....	770	»	»
»	Vicente Val.....	Busto de Bureba.....	771	»	»
9	Nicasio Marcos.....	Huércemes.....	772	»	»
»	Avelino Izarra.....	Pancorvo.....	773	»	»
»	Leoncio Bartolomé.....	Adrada de Haza.....	774	»	»
10	Isidoro Dueñas.....	Castrillo de Murcia....	775	»	»
»	Matías Ruiz.....	Grijalba.....	776	»	»
»	Gerardo Posada.....	La Puebla de Arganzón.	777	»	»
»	Adolfo Sainz Rozas.....	Espinosa los Monteros.	»	778	»
»	Antonio Ruiz.....	Escalada.....	779	»	»
»	Adineo Barriuso.....	Quintana de Valdelucio.	780	»	»
»	Manuel Blanco.....	Miranda.....	781	»	»
11	Hilarión Munguía.....	Sta. M.ª del Invierno...	782	»	»
»	Antonio Escorial.....	Aranda.....	783	»	»
»	Sisinio Crespo.....	Villanueva de Gumiel..	784	»	»
»	Efigenio Caño Diez.....	Zuñeda.....	785	»	»
»	Agustín Amor.....	Itero del Castillo.....	786	»	»
»	Valeriano del Río.....	Idem.....	787	»	»
13	Bonifacio González.....	Burgos.....	788	»	»
»	Luis de San Pedro.....	Idem.....	789	»	»
»	Nicolás Ruiz.....	Miranda.....	790	»	»
»	Mauro Ruiz.....	Tapia de Villadiego....	791	»	»
»	Adalberto Martínez.....	Peñaranda de Duero...	792	»	»
»	Heliodoro Aguilar.....	Villafr.ª Montes de Oca.	»	793	»
»	Félix Ibáñez.....	Añastro.....	794	»	»
14	Ismael Palacios.....	Burgos.....	795	»	»

14	Daniel Vivar	Burgos	796	>	>	27	Benito Molinero	Miranda	890	>	>	
>	Fernando Juanes	Palacios de la Sierra	797	>	>	>	Santiago Pérez	Revilla del Campo	891	>	>	
>	Félix Fernández	Castrogeriz	798	>	>	>	Miguel Cuiñado	idem.	892	>	>	
>	Ruperto Martínez	Espinosa de Juarros	799	>	>	>	Fidenciano Franco	Mazuela	893	>	>	
>	Victor Vivar Ruiz	Villamayor del Río	800	>	>	>	Emiliano Mayordomo	Miranda	894	>	>	
15	Nicolás Sancho	Barrios de Colina	801	>	>	>	Dionisio González	Valdenoceda	895	>	>	
>	Martín Ortega	Perex	802	>	>	>	Felipe Fernández	Biviesca	896	>	>	
>	Sixto Ortega	Idem	803	>	>	>	Gregorio Arranz	Hoyales de Roa	897	>	>	
>	Doroteo Orrantía	Bortedo	804	>	>	28	Teodoro Ortega	Adrada de Haza	898	>	>	
>	Manuel Orrantía	Idem	805	>	>	>	Máximo Pérez	Las Celadas	899	>	>	
>	Antonio Ortega	Burgos	806	>	>	>	Angel Ortega	Adrada de Haza	900	>	>	
16	Esteban Iruri	Miranda		>	807	>	Manuel Serrano	Cueva Cardiel	901	>	>	
>	Eusebio Isla	Quintanilla Sopena	808	>	>	>	Pedro Pérez	Burgos	902	>	>	
>	Félix Herrandón	Tablada del Rudrón	809	>	>	>	Tomás Alonso	Sargentos de la Lora	903	>	>	
>	Federico Alvarez	Vallejera	810	>	>	>	José Dulac	Belorado	904	>	>	
>	Anselmo Martínez	Horna	811	>	>	>	Leovigildo Caballero	Vadocondes	905	>	>	
>	Saturnino Rodríguez	Torme	812	>	>	>	Leovigildo Riaño	Cerezo de Riotirón	906	>	>	
>	Francisco Andino	Quincoces	813	>	>	>	Aventino Abad	Tórtoles del Esgueva	907	>	>	
>	Juan Ortega	Perex de Losa	814	>	>	>	Rafael Mejorada	Burgos	908	>	>	
>	Matias Montoya	Berberana	815	>	>	>	Angel Alonso	Miranda	909	>	>	
>	Francisco Alonso	Entrambasaguas	816	>	>	>	Bernabé Bustamante	Arija	910	>	>	
17	José Sanz Sanz	Santa M. ^a del Invierno	817	>	>	>	Mariano Gallo	Idem	911	>	>	
>	Saturnino Samaniego	Moraza	818	>	>	>	Silvino Izquierdo	Rabanera del Pinar	912	>	>	
>	Eladio Campo	Miraveche	819	>	>	>	Ladislao Manzanares	Valtierra	913	>	>	
>	Santos Campo	Idem	820	>	>	29	Heracio Pérez	Boada	914	>	>	
>	Felipe Santamaria	Burgos	821	>	>	>	Agustín Cantos	Vadocondes	915	>	>	
>	Felipe de la Calle	Melgar Fernamental	822	>	>	>	Francisco Cantos	Idem	916	>	>	
>	Eliás Oliveros	Idem	823	>	>	>	Bernardino Arroyo	S. Martín de Humada	917	>	>	
18	Joaquín Orive	Castildelgado	824	>	>	>	Francisco Escribano	Valles	918	>	>	
>	Raimundo Gómez	Miranda	825	>	>	>	Fernando Camarero	Miñón	919	>	>	
>	Eustaquio Arieta	Burgos	826	>	>	>	Quirico Estébanez	Colina de Lora	920	>	>	
>	Emilio Sola	Miranda	827	>	>	>	Ceferino Estébanez	Lastras de las Heras	921	>	>	
>	Fermin Martínez	Idem	828	>	>	>	Heliodoro Camarero	Burgos		922	>	
>	Eugenio Nieva	Idem	829	>	>	>	Estebán Rubio	Escalada	923	>	>	
>	Juan Giménez	Idem	830	>	>	>	Jesus de Grado	Burgos	924	>	>	
>	Pablo San Andrés	Salinillas de Bureba	831	>	>	30	Emilio Quintana	Idem	925	>	>	
>	Cástulo del Pozo	Valdeande	832	>	>	>	José Lázaro	Idem	926	>	>	
>	Medardo Gala	Vadocondes	833	>	>	>	Juan González	Abajas	927	>	>	
>	Francisco Martín	Idem	834	>	>	>	Nicasio Caño	Miranda	928	>	>	
>	Pedro Emperador	Melgar Fernamental	835	>	>	>	Eugenio Berzosa	Aranda	929	>	>	
20	Germán de Pablo	Aranda	836	>	>	>	Jerónimo Fournier	Burgos	930	>	>	
>	Rafael Calvo	Gumiel de Hizán	837	>	>	>	Teodoro Villaño	Valle de Mena	931	>	>	
>	Tomás Villanueva	Valluércanes	838	>	>	>	Toribio Villaño	Idem	932	>	>	
>	Emiliano Gómez	Miranda	839	>	>	>	31	Hermenegildo Fernández	Espinosa los Monteros	933	>	>
>	Benito Viyuela	Aranda	840	>	>	>	Luis Valero	Burgos	934	>	>	
>	Desiderio López	Arandilla	841	>	>	>	Rodrigo Sebastián	Idem	935	>	>	
>	Rufino Bañón	Santibáñez-Zarzaguda		>	842	>	Nepomuceno Sancho	Villamedianilla	936	>	937	
>	Félix Tobalina	Villademiro	843	>	>	>	Burgos 31 de julio de 1925.					
>	Arsenio de la Peña	Idem	844	>	>	>	EL GOBERNADOR, Pablo de Castro Santoyo.					
>	Teodoro Fernández	Burgos	845	>	>	>	<hr/> El Sr. Presidente de la Junta de Clasificación y Revisión de esta pro- vincia, con fecha 5 del actual, me dice lo que sigue: «Habiéndose trasladado esta Jun- ta a los locales del cuartel que ocu- pa actualmente el Regimiento In- fantería de Lealtad, número 30, rue- go a V. S. se digno disponer su in- serción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia para que llegue a conoci- miento de todos los Alcaldes de la provincia». Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para gene- ral conocimiento. Burgos 5 de agosto de 1925. EL GOBERNADOR, Pablo de Castro Santoyo. <hr/> JUNTA PROVINCIAL DE ABASTOS <hr/> Circular. Por la presente se recuerda a to- dos los fabricantes de harina de la provincia, cuyas fábricas tengan una capacidad de molturación no infe- rior a 5 000 kilos, lo dispuesto en la Real orden de la Dirección general de Abastos de 9 de julio último, pu- blicada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de 16 del mismo mes, sobre la obligación que tienen de enviar quincenalmente a la Alcaldía correspondiente al lugar de su em- plazamiento, declaración jurada de las cantidades de trigo que adquie- ran con expresión de su precio, pue- blo o lugar de procedencia y nom- bre del vendedor, debiendo los de la capital remitir dicha relación di- rectamente a la Secretaria de esta Junta, y de no encomplementar lo au- teriormente dispuesto, se aplicarán las sanciones correspondientes. Al propio tiempo se reitera a los Alcaldes la obligación de remitir seguidamente dichas declaraciones a esta Junta, después de expedido el oportuno recibo a los intere- sados. Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para gene- ral conocimiento y el más exacto cumplimiento. Burgos 6 de agosto de 1925.—El Gobernador Presidente, Pablo de Castro Santoyo. <hr/> ELECCIONES DE COMPROMISARIOS PARA SENADORES <hr/> Lista de los señores con derecho a la elección de Compromisarios para Senadores, para el corriente año, formada con arreglo a lo pre- venido en el artículo 35 de la Ley de 8 de febrero de 1877.					

Quintanillabón.

Concejales.

- D. Marcelino Martínez Gómez.
- D. Guillermo Manzanedo Gil.
- D. Pablo Martínez González.
- D. Simeón Martínez del Hoyo.
- D. Domingo González Hermosilla.
- D. Gregorio Oñate Martínez.

Contribuyentes.

- D. Fidel Manzanedo, que satisface de contribución 112'32 pesetas.
- D. Celestino del Val, 55'60.
- D. Roque Gómez, 41'44.
- D. Pedro Blanco, 33'32.
- D. Julián Martínez, 35'28.
- D. Agapito Manzanedo, 24'88.
- D. Pedro Martínez, 23'32.
- D. Teodoro Barrio, 15'28.
- D. Antonio Solas, 14'32.
- D. Victor Cuesta, 14'32.
- D. Serafín González, 13'76.
- D. Cirilo Amigo, 10'32.
- D. Higinio Alonso, 8'64.
- D. Casimiro Vesga, 8'12.
- D. Egenio Oñate, 8.
- D. Juan Vesga, 5'24.
- D. Casimiro Martínez, 4'72.
- D. Frutos Oñate, 5'60.
- D. Santos Martínez, 2'20.
- D. Dionisio Vesga, 1'92.
- D. Manuel Cerca, 1'90.
- D. Castor Martínez, 2'60.
- D. Florsucio Martínez, 1'80.
- D. Elías Gómez, 12.

Mazuelo de Muñó.

Concejales.

- D. Miguel Delgado Alcalde.
- D. Pedro Ortega Delgado.
- D. Gregorio Sáez Delgado.
- D. Antonio Bueno Benito.
- D. Leandro García Temiño.
- D. Martín Gutiérrez Minguez.

Contribuyentes.

- D. Eusebio García, que satisface de contribución, 254'51 pesetas.
- D. Pedro Diez, 226'60.
- D. Ignacio Benito, 143'50.
- D. Victor García, 129'32.
- D. Luis Diez, 97'06.
- D. Carlos Fernández, 91'62.
- D. Hipólito Sagredo, 85'68.
- D. Victoriano Fernández, 78'31.
- D. Lucas Munguía, 59'88.
- D. Quiliano González, 54'78.
- D. Eduardo Diez, 49'75.
- D. Isidro Delgado, 47'86.
- D. Juan Diez, 41'89.
- D. Nicolás Delgado, 40'40.
- D. Victorino Rodríguez, 32'57.
- D. Donato Fernández, 29'19.
- D. Emiliano Delgado, 28'59.
- D. José Bueno, 28'59.
- D. Benjamín Alegre, 28.
- D. Mariano Pedrosa, 28'29.
- D. Gregorio Bueno, 26'99.
- D. Agapito Diez, 26'99.
- D. Miguel Diez, 26'44.
- D. Cirilo Munguía, 28.

Melgar de Fernamental.

Concejales.

- D. Eusebio San Millán Gutiérrez.
- D. Natalio Carpiñero Fernández.
- D. Mariano Miguel García.
- D. Eleuterio González Bilbao.
- D. Valentín Rey Arias.

- D. Vicente Ortega Ortega.
- D. Dámaso Pérez Santos.
- D. Dámaso Calderón Herreros.
- D. Eleuterio Arroyo Pardo.
- D. Eugenio Celis Astorga.
- D. Nicolás Alonso González.
- D. Vidal Ramos Maestro.

Contribuyentes.

- D. Saturnino de la Fuente, que satisface de contribución 1218'06 pesetas.
- D. José del Olmo, 1139'13.
- D. Eleuterio del Rio, 1000'96.
- D. Martín Simón, 741'98.
- D. Sabas Pérez, 695'16.
- D. Gorgonio Torres, 677'40.
- D. Amancio Martín, 660'08.
- D. Saturnino Guerra, 654'60.
- D. Enrique Maeztu, 636.
- D. Emilio Arnaiz, 551'25.
- D. Clementino Prado, 520'38.
- D. Benjamín Pérez, 498'35.
- D. Eleuterio Arroyo, 436'90.
- D. Pedro Pardo, 401'63.
- D. Victor Vázquez, 375.
- D. Pedro Coello, 371'25.
- D. Emiliano Gutiérrez, 359'82.
- D. Pedro Bilbao, 349'34.
- D. Apolinar del Rio, 345'95.
- D. Manuel Franco, 336'75.
- D. Alvaro Arroyo, 328'77.
- D. José Luis, 313'13.
- D. Gerardo Zorita, 312'90.
- D. Pedro Ramos, 305'17.
- D. Sabas Martín, 304'60.
- D. Julián Franco, 300'63.
- D. Raimundo Ibañez, 300'40.
- D. Mariano Martínez, 271'12.
- D. Ursicino Calleja, 264'82.
- D. Valeriano Ramos, 259'51.
- D. Marciano Martín, 259'36.
- D. Angel Ramos, 246'85.
- D. Naciso Diez, 242'73.
- D. Santiago Marcos, 241'59.
- D. Isaac Calvo, 238'38.
- D. Jerónimo Ramos, 232'74.
- D. Eloy Zorita, 232'49.
- D. José Clemente, 232'03.
- D. Pedro Emperador, 231.
- D. Juan Ramos, 227'52.
- D. Modesto Boada, 225.
- D. Faustino Zorita, 224'38.
- D. Pedro Pardo, 223'67.
- D. Valeriano González, 215'10.
- D. Antonio Hinojal, 205'84.
- D. Julio Ramos, 202'76.
- D. Filadelfo Pérez, 191'71.
- D. Romualdo Vallejo, 186'15.

Haza.

Concejales.

- D. Norberto San Martín Rojo.
- D. José Guijarro Pradales.
- D. Silvano Sopuertas Herrera.
- D. León Sanz Serrano.

Contribuyentes.

- D. Camilo García, que satisface de contribución 41'60 pesetas.
- D. Gregorio de Diego, 40'19.
- D. Braulio Martínez, 22'37.
- D. Tiburcio San Martín, 19'77.
- D. Roque Pecharromán, 19'25.
- D. Simeón Cabañes, 18'46.
- D. Lino San Martín, 18'41.
- D. Pedro Sualdea, 17'76.
- D. Domingo San Martín, 14'59.
- D. Aquilino Rojo, 12'87.

- D. Ildefonso Sopuertas, 12.
- D. Calixto Perosanz, 11'39.
- D. Tomás Sopuertas, 10'68.
- D. Miguel Llorente, 7'43.
- D. Faustino Sualdea, 7'31.
- D. Pantaleón Perosanz, 4'09.

Las Celadas.

Concejales.

- D. Vicente Peña González.
- D. Félix González Pérez.
- D. Eufasio Martín González.
- D. Antonio Pérez Miguel.
- D. Matías Peña Serna.
- D. Hipólito Pérez Pérez.

Contribuyentes.

- D. Zacarías Pérez, que satisface de contribución 97'42 pesetas.
- D. Alejo González, 91'53.
- D. Eleuterio Palacios, 83'92.
- D. Gregorio González, 75'73.
- D. Sabino Pérez, 54'05.
- D. Guillermo González, 48'84.
- D. Liborio Varona, 45'76.
- D. Salvador Pérez, 44'65.
- D. Fabian Pérez, 44'13.
- D. Evaristo Pérez, 37'70.
- D. Rufino Pérez, 32'22.
- D. Ramón Peña, 27'40.
- D. Benito Pardo, 24'08.
- D. Roque Nebreda, 17'32.
- D. Adrián Pérez, 14'81.
- D. Simón Martín, 13'13.
- D. Emeterio González, 12'43.
- D. Eloy González, 11'17.
- D. Felipe Peña, 5'75.
- D. Vivencio Pérez, 4'94.
- D. Luis Pérez, 3'60.

- D. Santos Pérez, 2'29.
- D. Paciano Mena, 2'58.
- D. Melecio de la Peña, 0'96.

ADMINISTRACION DE RENTAS PUBLICAS

1'20 por 100 de Pagos, 10 por 100 de Pesas y Medidas y 20 por 100 de Propios.

No habiendo remitido a esta oficina algunos Ayuntamientos de esta provincia las certificaciones de Pagos, Propios y Pesas y Medidas del cuarto trimestre del año económico de 1924-25 o sea correspondiente a los meses de abril, mayo y junio del presente año, a pesar de las dos circulares insertas en este periódico oficial con fechas 1.º y 24 del próximo pasado mes de julio, se les ordena que, sin pretexto alguno, remitan dichos documentos en el improrrogable plazo de tercero día, pues en caso contrario se pondrá en conocimiento del Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, para que sean conminados con la multa de 50 pesetas los Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos que se hallen en descubierto de remitir los mencionados documentos, y además se propondrá el nombramiento de Comisionados, sin perjuicio de cuantas responsabilidades haya lugar por la falta de que se hace mérito.

Burgos 4 de agosto de 1925.—El Administrador de Rentas Públicas, Julián de Cominges.

DISTRITO FORESTAL DE BURGOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Pesca fluvial, en el capítulo 3.º, en su artículo 25, he acordado publicar el número de licencias expedidas durante el mes de febrero de 1925.

Núm. de la licencia.	Fecha de la licencia.	Nombres y apellidos.	Vecindad.	Profesión.
28	2	Atanasio Angulo Alonso.	Frias.....	Jornalero.
29	4	Victorino González.....	Trespaderne.....	Labrador.
30	5	Toribio Vitores Macho...	Villaverde-Mogina..	Idem.
31	»	Teodoro Garcia Revenga.	Tordómar.....	Idem.
32	11	Ricardo Velasco.....	Villalmanzo.....	Idem.
33	12	Vicente Zoilo Salazar...	La Orden.....	Idem.
34	13	Andrés de Lama.....	Miranda de Ebro...	Abogado.
35	»	Buenaventura Valle.....	Escaño.....	Sacerdote.
36	»	Nicolás López Martinez..	Moradillo del Castillo	Jornalero.
37	14	Juan Arranz Adrados...	Aranda de Duero...	Sastre.
38	17	Regina López Fuente....	Villahizán de Treviño	Sus labores.
39	»	Dionisio Barbero.....	Coruña del Conde..	Labrador.
40	19	Victoriano Conde.....	Burgos.....	Jornalero.
41	23	Julián Moral.....	Frias.....	Idem.
42	26	Juan José Vélez López...	Burgos.....	Abogado.
Mes de marzo.				
43	2	Francisco Moreno.....	Covarrubias.....	Panadero.
44	»	José López.....	Landraves.....	Labrador.
45	6	Fulgencio Martínez.....	Villalonquéjar.....	Jornalero.
46	»	Pedro García Esteban...	Aranda de Duero...	Idem.
47	10	Antonio Cánovas.....	Burgos.....	Militar.
48	»	Marcos Tabernero.....	Miranda de Ebro...	Empleado.
49	»	Angel de León Ibáñez...	Burceña.....	Maestro.
50	12	Emilio González Elvira..	Barbadillo Mercado.	Dependte.
51	14	Simeón Albillos Marcos..	Burgos.....	Comerciante.
52	18	Leopoldo Cebrián.....	Idem.....	Idem.
53	»	Manuel Calleja Lozano..	Sta. M.ª del Campo..	Jornalero.
54	20	Valeriano Loma Osorio..	Quincoces de Yuso..	Médico.
55	»	Félix Olalla Ramos.....	Idem.....	Farmacéutico.
56	23	Gregorio Marañón.....	Salazar.....	Jornalero.
57	»	Fidel Rodríguez Niño...	Tórtoles del Esgueva	Herrero.
58	25	Mr. Robert Conoray....	Burgos.....	Ingeniero.

59	26	Lucinio Cascajares.....	Aranda de Duero...	Albañil.
60	»	Asterio Cascajares.....	Idem.....	Jornalero.
61	»	Francisco Berzosa.....	Idem.....	Zapatero.
62	»	Emperatriz Sainz Sáiz...	Quint.ª M. Galindez.	Sus labores.
63	27	Francisco Tobalina.....	Miranda de Ebro...	Jornalero.
64	»	Valentin Sáiz Alonso....	Oña.....	Zapatero.
65	28	Marino Rodríguez.....	Arcos.....	Molinero.
66	»	Victor Ezquerro López...	Criales.....	Jornalero.
67	31	Primo Ortuño Andrés...	Peñaranda de Duero.	Secretario.

Burgos 1.º de abril de 1925.—El Ingeniero Jefe, Ildefonso Briones.

Anuncios Oficiales

DISTRITO FORESTAL DE BURGOS

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 17 del Real decreto de 1.º de febrero de 1901, y la regla 34 de la Real orden de 1.º de julio de 1905, se hace saber: que recibido el expediente de deslinde del monte número 59 del Catálogo de los de utilidad pública, denominado Carrascal Mazorra, de la pertenencia de Villafranca Montes de Oca y otros y sito en término municipal del mismo, he acordado se dé vista del mismo a los interesados en la operación.

Lo que se hace público por medio de este BOLETÍN OFICIAL, a fin de que en el plazo de 15 días hábiles, contados desde los dos siguientes al en que este anuncio aparezca inserto, pueda ser examinado el expediente en las oficinas de esta Jefatura, donde se hallará de manifiesto durante los días y horas laborables, por los particulares o Corporaciones interesados que asistieron a la operación, quienes durante un segundo plazo, también de 15 días, que comenzará al expirar el primero, podrán presentar las reclamaciones que crean oportunas, advirtiendo que éstas sólo podrán versar sobre la práctica del apeo, conforme taxativamente determinan las citadas disposiciones.

Burgos 5 de agosto de 1925.—El Ingeniero Jefe, Ildefonso Briones.

Alcaldía de Tordueles.

En virtud de lo acordado por este Ayuntamiento pleno en la sesión del día 26 del actual y habiéndose cumplido con lo dispuesto en el artículo 26 del vigente Reglamento para la contratación de las obras y servicios municipales, sin que se haya producido reclamación, se anuncia al público el concurso relativo al afianzamiento de la gestión recaudatoria de los derechos de administración municipal del arbitrio sobre el consumo de carnes, volatería y caza menor, por el periodo de tres ejercicios, a partir del 1925-26, bajo el tipo de 1000 pesetas cada ejercicio.

Los pagos de dicho servicio se verificarán en la forma dispuesta en el pliego de condiciones que, junto con los demás documentos, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento para conocimiento de las personas que deseen interesarse en el indicado concurso.

El concurso se verificará en esta casa consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o del Teniente en quien delegue y con la asistencia del otro de éstos que designe la Comisión municipal permanente, el día siguiente a los que cumplan los veinte hábiles de aparecer inserto el presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, a las once horas.

Con arreglo a lo prevenido en los artículos 6.º y 13 del Reglamento antes citado, las proposiciones se presentarán suscritas por el propio licitador o persona que legalmente le represente, por medio de poder declarado bastante por el letrado, extendidas en papel sellado de la clase 8.ª y ajustadas al modelo que a continuación se inserta, debiendo acompañarse a cada una de ellas la cédula del licitador y además el resguardo acreditativo de haber constituido en la Depositaria municipal el 5 por 100 del tipo de concurso o sea la cantidad de 50 pesetas en concepto de fianza o depósito provisional para tomar parte en dicho acto, cuyo depósito deberá completar el que resulte adjudicatario, hasta el 20 por 100 de la cantidad importe del remate.

Durante el plazo de media hora los licitadores entregarán al Presidente los pliegos que contengan sus proposiciones, en cuya carpeta deberá hallarse escrito lo siguiente:

«Proposición para optar al concurso de afianzamiento de la gestión recaudatoria de los derechos de administración municipal del arbitrio sobre el consumo de carnes, volatería y caza menor».

Si se presentasen dos o más proposiciones iguales más ventajosas que las restantes, en el mismo acto se verificará licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre sus autores, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación provisional del remate, con estricta sujeción al pliego de condiciones y a las disposiciones contenidas en el Reglamento vigente.

Tordueles 26 de julio de 1925.—El Alcalde, Mariano Merino.

Modelo de proposición.

D. ..., vecino de ..., habitante en la calle de..., número..., piso..., bien enterado del pliego de condiciones que han de regir en el concurso relativo a... se comprometo a... con sujeción a las citadas condiciones, por la cantidad de..., (la cantidad en pesetas y céntimos se consignará en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

Alcaldía de Villarcayo.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda ocuparse en la rectificación del apéndice al amillaramiento de la contribución territorial por rústica, pecuaria y urbana, que habrá de servir de base para la formación del reparto de la contribución por dicho concepto para el año económico de 1926-27, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza por compra, venta o permuta, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante un mes después de su inserción en este periódico oficial, relación jurada de las fincas que hayan sido objeto de alteración con su cabida, calidad, linderos y término donde radican, documento que acredite la traslación y pago de derechos reales a la Hacienda y reintegradas con un timbre móvil de 10 céntimos, sin cuyos requisitos no serán admitidas las que se presenten.

Villarcayo 1.º de agosto de 1925.—El Alcalde, Emilio Andino Sedano.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Rabanera del Pinar, Sotresgudo, Villadiago, Peral de Arlanza, Castrogeriz, Pasquera de Ebro, Villafruela, Sotillo de la Ribera, Villalba de Duero, Cernégula, Boada de Roa, Villaveta, Guzmán, Quintanamanvirgo, La Cueva de Roa, Villasandino.

Alcaldía de Cabañes de Esgueva.

Formadas las cuentas municipales de este distrito, correspondientes al año 1924-25, se encuentran expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, contados desde la publicación del presente anuncio, para que durante dicho plazo puedan ser examinadas y presentarse las reclamaciones que estimen pertinentes, pues pasado aquél no se admitirá ninguna.

Cabañes de Esgueva 29 de julio de 1925.—El Alcalde, Isidoro Lázaro.

Alcaldía de Padilla de abajo.

Terminado por la Junta general de este distrito municipal el repartimiento general en sus dos partes personal y real, formado con arreglo a los preceptos de tributación del Real decreto de 11 de septiembre de 1918 para el año económico de 1923-24, y ejercicio trimestral de 1924, se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, a los efectos dis-

puestos en el artículo 96 del indicado Real decreto.

Durante el plazo de exposición al público y los tres días después, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado, y presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro de los plazos señalados.

Padilla de abajo 30 de julio de 1925.—El Alcalde, Florentino Ruiz

Alcaldía de Ibeas de Juarros.

Para que las comisiones de evaluación y repartimiento puedan proceder a la formación del repartimiento general de utilidades en sus dos partes real y personal, según previenen los artículos 32 y 36 del Real decreto de fecha 11 de septiembre de 1918, es necesario que en término de ocho días, a contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, presenten vecinos y forasteros de este distrito, relaciones juradas de utilidades de las rentas y demás productos que obtengan de su capital enclavado en este término municipal.

Igual declaración darán todos los vecinos con casa abierta de las utilidades que obtengan por los conceptos enumerados en dichos artículos y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 del citado Real decreto; pasado dicho plazo sin que se hayan presentado las reclamaciones juradas, se entenderá que renuncian a hacerlo y que se conforman con las que les asignen las comisiones de evaluación, sin perjuicio de exigirles la indemnización preceptuada en la Ordenanza municipal.

Ibeas de Juarros 5 de agosto de 1925.—El Alcalde, Julián Ayuso.

Depósito de caballos sementales de la 6.ª Zona pecuaria.

El día 28 del actual, a las once y en el patio del local que ocupa esta Sección en el paseo de la Quinta, tendrá lugar la venta en pública subasta de un caballo semental pura sangre, de desecho, siendo de cuenta del comprador el importe de este anuncio.

Burgos 4 de agosto de 1925.—El Capitán Jefe, Valentin Matoni.

Anuncios particulares

A los dueños de casas de huéspedes y posadas.

En la Imprenta de Valentin Arnáiz, sucesor de Agapito Díez y Compañía, se hallan a la venta las papeletas y libros de entradas y salidas de viajeros.

Almirante Bonifaz, números 23 y 25 Burgos.